



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



CONVENIO MARCO ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco y Consultoría Legal que celebran de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255 – Miraflores – Provincia de Lima – Perú, debidamente representada por el **DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490, a quien en adelante se le denominará “**CAL**”; y de otro lado **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, con RUC N° 20131377062, con domicilio Av. General Vivanco N° 859 Pueblo Libre - Lima, debidamente representada por su alcalde **JHONEL JORGE LEGUIA AMIS**, identificado con DNI N° 09675520, a quien en adelante se le denominará “**MUNICIPALIDAD**” en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores,; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; es un órgano de gobierno



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*



promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, vela por el bienestar de su jurisdicción, tiene como objeto promover el desarrollo económico local, así como el desarrollo social y sobre todo aplica la equidad en su respectiva circunscripción y con el fin de optimizar el funcionamiento integral de la corporación Municipal, el cual es de vital importancia contar con la participación de la comunidad en pleno y mejor aún de profesionales en temas jurídicos.

CLAUSULA SEGUNDA – FINALIDAD

LA MUNICIPALIDAD Y EL CAL, suscriben un Convenio Marco de cooperación interinstitucional con la finalidad de establecer de un marco amplio de colaboración, coordinación, cooperación, asesoría y apoyo mutuo para una mejor articulación interinstitucional en el ámbito de sus competencias para el beneficio de los vecinos del distrito de Pueblo Libre.

CLAUSULA TERCERA – OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD Y EL CAL** desarrollen la implementación de un consultorio Jurídico Gratuito en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, con la finalidad de brindar apoyo jurídico a las personas de escasos recursos económicos de esta jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA – DE LOS COMPROMISOS

Por efecto del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD Y EL CAL**, acuerdan comprometerse a:



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*



4.1. La Municipalidad se compromete a proveer de un espacio físico adecuado para la atención del o los abogados que el CAL designe.

4.2. La Municipalidad se compromete a proveer de mobiliario como son sillas, escritorios, computadoras y útiles de oficina a los abogados asignados por el CAL.

4.3. La Municipalidad se compromete a asignar un monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales por concepto de movilidad a cada uno de los abogados que designe el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**.

El CAL, se compromete a designar uno o más abogados por horas o días para la atención al público dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre en la Oficina de Consultorio Jurídico Gratuito, como parte de su política de responsabilidad social a las personas de escasos recursos económicos.

4.5. El CAL se compromete como institución a designar a los abogados que tengan los conocimientos suficientes en materias de Familia, Tutelar, Violencia Familiar, etc., así como las características éticas y morales necesarias para este puesto de responsabilidad.

4.6. Es de exclusiva competencia del CAL, la relación contractual entre los Abogados designados y el CAL, no generándose ningún tipo de vínculo laboral, ni contractual en entre la Municipalidad y los abogados designados por el CAL.

CLAUSULA QUINTA – FINANCIAMIENTO

La suscripción del convenio Marco no origina gastos a ninguna de las partes, ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.

CLAUSULA SEXTA – DEL PLAZO



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



El plazo del presente Convenio se computa desde su suscripción hasta el término de la vigencia del convenio marco que es de dos (02) años.

CLAUSULA SEPTIMA

Todos los aspectos no incluidos en el presente Convenio Marco serán resueltos mediante trato directo para lo cual pondrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución armoniosa.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los 21 días del mes de Marzo del 2017.



PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA

Decano

Colegio de Abogados de Lima

JHONEL JORGÉ LEGUIA JAMIS

Alcalde

Municipalidad Distrital de Pueblo Libre